



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 006

Lima, 21 JUN 2011

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 533 de fecha 27 de diciembre del 2010, se aprobó el Plan de Acción y Presupuesto 2011 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. - EMAPE S.A. es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo objeto social principal es dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, en forma directa o por contrato o encargo con terceros; pudiendo de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas, así como de la cobranza y administración del sistema de peaje; además de otras actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Oficio N° 058-2011-EMAPE/GG-GAL, de fecha 29 de abril de 2011, la Gerencia General de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima - EMAPE S.A. comunicó que su Directorio acordó solicitar al Concejo Metropolitano se le encargue los proyectos y obras siguientes: i) mantenimiento de vías metropolitanas; ii) mejoramiento, construcción y rehabilitación de vías metropolitanas; y, iii) proyectos y conjuntos de proyectos de carácter estrictamente social bajo el principio de inclusión de las poblaciones bajo la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima; incluyéndose en la delegación tanto los proyectos y obras consignados en el Plan de Acción y Presupuesto Municipal del Año Fiscal 2011, así como los que pudieran incluirse en el presente año;

Que, dicha solicitud se fundamenta en la experiencia y capacidad técnica con la que cuenta la empresa para la ejecución de las obras y proyectos antes señalados;

Que, mediante Memorando N° 384-2011-MML-GP de fecha 06 de junio de 2011, la Gerencia de Planificación no manifiesta inconveniente alguno respecto del encargo solicitado, no obstante, recomienda que se formalice a través de un convenio interinstitucional;

Que, con el Memorando N° 2011-06-315-MML/GF, la Gerencia de Finanzas señala que la propuesta es viable siempre que se enmarque dentro de las disposiciones contenidas en el literal b) del artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, que prevía a la ejecución del encargo se cuente con crédito presupuestario en el Plan de Acción y Presupuesto y que los nuevos proyectos de inversión pública se incluyan en el referido Plan;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

006

Que, a través del Informe N° 106-2011-MML-GAJ-SAAC de fecha 16 de junio de 2011, la Gerencia de Asuntos Jurídicos considera viable la propuesta, la cual podría formalizarse incluso a través de un Decreto de Alcaldía siempre que se observen estrictamente las recomendaciones formuladas por la Gerencia de Finanzas;

Que, en efecto, el último párrafo del Artículo Segundo del Estatuto de EMAPE S.A. establece que la Sociedad podrá realizar las actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, ya sea por intermedio del Concejo Metropolitano o de la señora Alcaldesa Metropolitana de Lima;

Que, estando a que el encargo solicitado por la empresa municipal se realiza con sustento en la especialidad con la que cuenta en la construcción y en general administración de todo tipo de vías, lo que se acredita de las obras realizadas a la fecha para la Municipalidad Metropolitana de Lima así como los encargos conferidos expresamente a mérito de los Decretos de Alcaldía Nos. 077 y 100 de los años 2000 y 2003 respectivamente, resulta necesario atender a la propuesta realizada;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y lo previsto en el Artículo Segundo del Estatuto de EMAPE S.A.;

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Encargar a la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A. la ejecución y/o supervisión de los proyectos y obras que versen sobre: i) Mantenimiento de vías metropolitanas; ii) Mejoramiento, construcción y rehabilitación de vías metropolitanas; y, iii) Proyectos y conjuntos de proyectos de carácter estrictamente social bajo el principio de inclusión de poblaciones bajo la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima contenidos en el Plan de Acción y Presupuesto Municipal del Año Fiscal 2011.

**Artículo Segundo.-** El encargo referido en el artículo anterior, se hace extensivo a los proyectos y obras que se incluyan en el Plan de Acción y Presupuesto Municipal del Año Fiscal 2011 con posterioridad a la emisión del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** La Gerencia de Planificación conjuntamente con la Gerencia de Finanzas deberán efectuar, de ser el caso, las acciones administrativas y de modificación presupuestaria que correspondan, dentro de lo que disponen las normas vigentes para este efecto, que permitan al cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** La Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A., deberá previamente a la ejecución de las obras y/o proyectos, coordinar con los





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

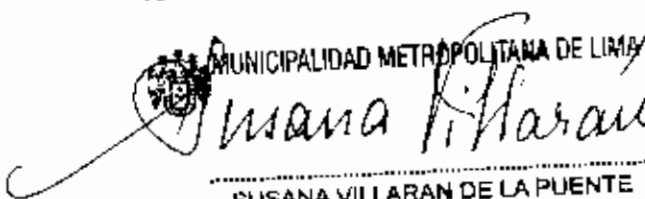
006

órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tuvieran competencia por la naturaleza de las funciones que realizan los pormenores de dicha ejecución, especialmente con PROTRANSPORTE y la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

**Artículo Quinto.-** La Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A. es responsable de observar estrictamente las disposiciones legales vigentes para efectivizar el presente encargo para lo cual coordina con las áreas técnicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima los actos que pudieran corresponder.

**Artículo Sexto.-** El encargo a que se refiere el artículo primero, no deja sin efecto otros que hubieran sido realizados por la Alcaldía o al Concejo Metropolitano, los cuales se ejecutan conforme a sus términos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  


SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE  
ALCALDESA

